



Proceso	Ejecutivo
Radicado	08001-40-53-010-2021-00041-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GABRIEL ENRIQUE DE LA CRUZ PERTUZ
Fecha	18 de junio de 2021

Informe secretarial. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la demanda no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.
Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial y con base en lo señalado en el inciso 1º del Art. 90 del C. G. P., se

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda referenciada por no haberse subsanado los defectos indicados en el auto de inadmisión, dentro del término legal.

Segundo: Hacer entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

JR

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefcfb1fc14b08bc33f120cf02c8d5934d29fe7dc4e4d6445e9523283e8e355a**
Documento generado en 18/06/2021 01:54:06 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico.
Telefax: (5) 3885005 EXT.1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. 805790 - 4

No. 201805 - 1



Proceso	Ejecutivo
Radicado	08001-40-53-010-2021-00254-00
Demandante	FINTRA S.A.
Demandado	TATIANA PACHECO CHARRIS
Fecha	18 de junio de 2021

Informe secretarial. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la demanda no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.
Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial y con base en lo señalado en el inciso 1° del Art. 90 del C. G. P., se

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda referenciada por no haberse subsanado los defectos indicados en el auto de inadmisión, dentro del término legal.

Segundo: Hacer entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

JR

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9719e6981598db0fc0384674c3229ef0a19df09484d7f751e53979c4905305f5**
Documento generado en 18/06/2021 01:53:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso	Ejecutivo
Radicado	08001-40-53-010-2021-00228-00
Demandante	ARIEL ALFONSO DIAZ DOMINGUEZ
Demandado	CATERINE FOLIACO MACHADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MOISES GERARDO COBA CAMARGO
Fecha	18 de junio de 2021

Informe secretarial. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la demanda no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.
Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial y con base en lo señalado en el inciso 1º del Art. 90 del C. G. P., se

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda referenciada por no haberse subsanado los defectos indicados en el auto de inadmisión, dentro del término legal.

Segundo: Hacer entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

JR

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad9d747e2dedb02aae4163d498ac5dbc9e5594cc79cba9e0354c318400ea65e3

Documento generado en 18/06/2021 01:53:05 PM

Dirección: **Calle 40 No 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico.**
Telefax: (5) 3885005 EXT.1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico.
Telefax: (5) 3885005 EXT.1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. 805790 - 4

No. 021805 - 1



Proceso	Ejecutivo
Radicación	08001-40-53-010-2019-00646-00
Demandante	NANCY DE LA TORRE
Demandado	NAYIBE DEL ROSARIO MANRIQUE NAVARRO Y OTROS
Fecha	18 de junio de 2021

Informe Secretarial: Señora Juez: le informo que dentro del proceso de la referencia, se allegó la publicación del emplazamiento, sin embargo no se visualiza la fecha en que fue publicado. Sírvese proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario,

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de junio de dos veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa no realizó la publicación en el listado como lo establece el artículo 108 del C.G.P., sino que publicó el auto de emplazamiento, por lo que se requerirá a la parte demandante a fin de que lo realice en debida forma.

Así mismo, que al allegar la publicación ya corregida, aporte la página completa del emplazamiento del demandado, en que se pueda visualizar la fecha de publicación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Requerir a la parte demandante para que realice el emplazamiento en debida forma y una vez publicado, aporte la página completa, tal como lo establece el artículo 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

JR.

Firmado Por:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5f25709778a59490f9d57618153dad40ee4bdef43bc048219c41cae8a6bd097

Documento generado en 18/06/2021 01:53:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Proceso	Ejecutivo
Radicación	08001-40-53-010-2018-00270-00
Demandante	FONDO DE GARANTIAS
Demandado	KEVIN LEONEL CANTILLO Y OTROS
Fecha	18 de junio de 2021

Informe Secretarial: Señora Juez: le informo que dentro del proceso de la referencia se allegó la publicación del emplazamiento de los demandados, sin embargo, no se visualiza la fecha de publicación.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de junio de dos veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial se observa que en la página del emplazamiento del demandado publicado en el periódico EL HERALDO, allegada al expediente digital, no se visualiza la fecha de publicación, por lo que se requerirá a la parte demandante a fin de que aporte nuevamente la página del periódico donde sea visible la fecha de publicación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Requerir a la parte demandante a fin de que aporte nuevamente la página del periódico donde sea visible la fecha de publicación del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

JR.

FIRMADO POR:

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5C5316C3137800EAEB0BC0122F6286A5D0A236412495B45610066A0D6C2E5685A

DOCUMENTO GENERADO EN 18/06/2021 01:53:34 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

SIGCMA

***VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)***

Dirección: **Calle 40 No 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico.**
Telefax: (5) 3404126 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

